



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Verbal No. 2023-00086

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL presentada por **GLORIA INÉS BUITRAGO MORA** en contra de **CARLOS JULIO ARIAS JUNCO y BERTILDA ARIAS JUNCO**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$114'230.600.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el artículo 590 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva a la doctora EBELYN LÓPEZ NÚÑEZ, como apoderada judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria